

Artículo 2.- El Dr. Jorge Yeara Nasser, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 43-86 que nombra a la Dra. Ana Cristina Fernández Socías, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Colombia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La Dra. Ana Cristina Fernández Socías, queda designada Ministro Consejero de la Embajada de la República en Colombia.

Artículo 2.- La Dra. Ana Cristina Fernández Socías, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 44-86 que concede el Premio Nacional de Alfabetización de Adultos, a la Licda. Eugenia Bodden de Capellán y a la Universidad Central del Este.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 44-86

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto No. 39-86 de fecha 16 de enero de 1986 se instituyó el "Premio Nacional de Alfabetización de Adultos", como máximo galardón con que el Estado Dominicano premia a la persona e institución que haya demostrado más consagración y eficacia en la labor de alfabetización de la población adulta del país durante cada año,

CONSIDERANDO: Que dicho premio consiste en una placa y una medalla conjuntamente con la suma de RD\$1,000.00 (mil pesos), para ser adjudicados a la institución y a la persona que más se hayan destacado en la realización de dicha labor, respectivamente.

VISTA la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se concede el "Premio Nacional de Alfabetización de Adultos" a la Lic. Eugenia Bodden de Capellán y a la Universidad Central del Este (UCE) en sus respectivas versiones.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 45-86 dispone que el Centro de Microfilmación y Restauración de Documentos, Libros y Fotografías, funcionará como organismo técnico cultural adscrito a la Secretaría Administrativa de la Presidencia.